



Ref. Modifíquese la Resolución General 18/2020

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 06 de octubre de 2020

VISTO: la necesidad de adecuar el procedimiento dispuesto en la Resolución General 18/2020 del 13 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1) La declaración de pandemia de COVID-19 por parte la Organización Mundial de la Salud y las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública para la prevención y control del COVID-19;
- 2) Que el Coronavirus COVID-19 se propaga rápidamente a nivel mundial, transmitiéndose de persona a persona.
- 3) Que deben brindarse todas las garantías para asegurar la protección sanitaria de la población.

ATENTO: a la declaración de pandemia de COVID-19 por parte la Organización Mundial de la Salud, mencionada precedentemente; al Decreto 195/2020 y a las facultades previstas en el artículo 6° de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014, Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay.

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1- Toda persona que presta tareas en dependencias de la DNA y retorna de un viaje al país, deberá cumplir el aislamiento social preventivo obligatorio por un lapso de 7 días, debiendo realizar al séptimo día un test de detección de virus SARS CoV-2, o extender el aislamiento social preventivo obligatorio por siete días más, alcanzando los catorce días desde el ingreso al país.
- 2- En todos los casos el personal que presta funciones en dependencias de la DNA deberá realizar trabajo a distancia que su jefe asigne, siempre que la tarea y el servicio así lo permitan. Lo que será informado al Director Nacional y a la División Gestión Humana y registrado.



- 3- Adecuar el procedimiento que se anexa donde se detalla los pasos a seguir por el funcionario para justificar dicha incidencia.
- 4- Dese en Resolución General, comuníquese por Asesoría de Comunicación Institucional en la web del Organismo. Hecho se archivará por el Centro de atención al Usuario.

JB/mls/mg



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas